



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

I. COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, representado por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, en su calidad de Alcalde, según se desprende de la documentación que se adjunta al presente convenio, que en adelante se le denominará "GAD Municipal de Chunchi"; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, a quien se le denominara en adelante "LA UNIVERSIDAD"; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador ordena:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

2. La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

"Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita."

3. El reglamento de Régimen Académico establece:

"Art. 83.- Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación





superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.”

4. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una institución de educación superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, como institución de derecho por personería jurídica y capacidad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.
6. La Constitución de la República en el Art. 260 dispone sobre el ejercicio de la gestión concurrente en la prestación del servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” en el Art. 114, señala que las competencias exclusivas, son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la constitución y la Ley, cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio específico con el objeto de instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica de los estudiantes de séptimo semestre de la carrera de Ciencias Exactas de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la UNACH, mediante el desarrollo sus programas de servicio a la comunidad, y las acciones de promoción y preparación a los estudiantes de las Unidades Educativas del cantón Chunchi, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:





a. Obligaciones del GAD Municipal de Chunchi:

1. Proporcionar materiales de apoyo didáctico para el desarrollo del curso.
2. Proporcionar transporte, alojamiento y alimentación para doce personas, durante 8 fines de semana (sábado y domingo).
3. Garantizar la seguridad de los estudiantes tutores durante su estancia en dicho cantón.
4. Proporcionar 6 aulas debidamente equipadas con computadoras con acceso a internet.
5. Proporcionar un certificado de haber dictado el curso de 120 horas a los estudiantes tutores.

b. Obligaciones de la Universidad:

1. Garantizar la asistencia de 12 estudiantes tutores, debidamente capacitados a las jornadas programadas.
2. Realizar un diagnóstico previo y diagnósticos permanentes para ir determinando el avance cognitivo de los estudiantes.
3. Desarrollar contenidos relacionados a pensamiento numérico, abstracto y verbal, según las determinaciones del SNNA para el examen ENES.
4. Preparar los materiales didácticos de apoyo que sean indispensables para el curso.
5. Mantener un ambiente amigable y de confianza mutua en el proceso aprendizaje.
6. Crear una base de datos de los estudiantes participantes para realizar un seguimiento de los resultados obtenidos luego de la aplicación del examen ENES.
7. Documentar todo el desarrollo del curso para entregar un informe al GAD de Chunchi.

c. Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido y los objetivos del convenio.
2. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.
3. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:





UNIVERSIDAD: Se encargará de la administración del presente Convenio la Licenciada Andrea Hernández Allauca, quien velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI: Se encargará de la administración del presente Convenio el Dr. Eduardo Espinoza, quien velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

Cada una de las partes, se encargará de la administración y supervisión del Convenio, además gestionará la coordinación de todas las actividades necesarias, de manera general, para la ejecución oportuna del presente Instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

- a) El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.
- b) En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este Instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes; y,
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI:

Por la Municipalidad: Dr. Carlos Aguirre Arellano
Cargo: Alcalde
Dirección: General Córdova y Capitán Ricaurte
Correo electrónico: gadmchunchi@andinanet.net
Teléfono: (593) 032936244-032936245
Página web: www.municipiochunchi.gob.ec

UNIVERSIDAD:

Por la UNACH: Dra. María Angélica Barba Maggi
Cargo: Rectora
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano
Correo electrónico: mbarba@unach.edu.ec
Teléfono: (593) 33730880 Extensiones 3000,1005
Página web: www.unach.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- Copia Certificada del Nombramiento de la Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH.
- Copia Certificada del Nombramiento del Alcalde del GAD Municipal de Chunchi.
- Copia de Cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de 02 del 2016.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

M. A. Barba Maggi

Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Carlos Aguirre Arellano
**Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN
CHUNCHI**

